

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Número de expediente	182/2024
Asunto	Despliegue de plataformas no tripuladas (UAS) de baja y/o media altitud, con sensórica embarcada y sistemas de transmisión de datos en tiempo real al centro ISSEC, para el desarrollo del proyecto RETECH4CAN
Área proponente	Área de Innovación y Proyectos Estratégicos de la Oficina de Gerencia de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA, MP

### 1. Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido

<b>Necesidades a satisfacer</b>	Realizar el despliegue escalonado de plataformas no tripuladas (UAS) de baja y/o media altitud, con sensórica embarcada y sistemas de transmisión de datos en tiempo real al centro ISSEC (GIC), para el desarrollo del proyecto RETECH4CAN.
<b>Justificación</b> de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 y 116 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)	<p>PTFSA debe realizar parte de las actividades a las que dicha entidad se ha comprometido en la agrupación del proyecto RETECH4CAN, con un presupuesto mínimo conjunto de 3.375.661,25 €, y una ayuda concedida mediante la Resolución número 551/2024 de 12 de julio de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias para la ejecución del proyecto Red Tecnológica y Territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas <i>para el desarrollo de la bioeconomía forestal (RETECHRETECHFOR) enmarcado en el programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica, en el marco del Componente 16 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, para el ejercicio 2024-2025</i></p> <p>También se justifica en la obligación de cumplir con los requerimientos exigidos por la legislación vigente y la autoridad aeronáutica española y europea para posibilitar la plena operatividad de vuelos no tripulados en el entorno y desde de la infraestructura Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS.</p>
<b>Objeto</b> del contrato	<p>Con este contrato se pretende desarrollar el apartado <i>iii. Contratación de vuelos de UAS de media altura</i> asumido por PTFSA como miembro de la agrupación para la ejecución del proyecto Retech4Can, por lo que su objeto es la contratación de un <b>servicio integral de operaciones de vuelo de plataformas UAS de baja y/o media altitud, con sensores embarcados y transmisión y presentación de datos al centro ISSEC (GIC), necesario para llevar a cabo parte de las actividades comprometidas por PTFSA en el proyecto de investigación industrial "Retech4Can" de desarrollo en la Comunidad Autónoma de Canarias del proyecto RetechFOR (REd TECNológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía FORestal).</b></p> <p>En concreto se pretende la ejecución por PTFSA de parte de los compromisos adquiridos por dicha entidad para la ejecución del <i>Paquete de Trabajo (WP) 2, Plataformas aeronáuticas tripuladas o no tripuladas, plataformas aeroespaciales (pseudo satelitales o satelitales), sensores embarcados, transmisión de datos y otras capacidades y actuaciones necesarias para las operaciones de vuelo y</i></p>

	<p><i>la captura, transmisión, procesado de datos y entrega de soluciones a usuarios</i>, definido en la Base 11 de la ORDEN de 12 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de subvenciones para la ejecución del Proyecto Red tecnológica y territorial para el monitoreo forestal y reducción de desastres ambientales como palancas para el desarrollo de la Bioeconomía forestal (RETECH-RETECHF0R) y recogido específicamente en el apartado <i>h.2. de la Memoria Técnica para la ejecución del Proyecto "RetechFOR" en la Comunidad Autónoma de Canarias del proyecto Retech4Can (tareas T.2.3.; T.2.4; T.2.5.; T.2.6; T.3.1.; y T.3.2.)</i></p> <p>La tarea T.2.5<sup>1</sup> del Paquete de Trabajo 2, según apartado h.2 de la memoria del proyecto Retech4Can) incluye las tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- T.2.3: Definición, desarrollo o suministro, adaptación, instalación, operación, mantenimiento, actualización tecnológica, interconectividad y embarque en las plataformas de media y baja altitud de los sensores y cargas de pago (sistemas de recepción y transmisión de datos, sistemas de autopiloto, comunicaciones, transponder, etc.);</li><li>- T.2.4: Infraestructura, equipamientos y capacidades en tierra necesarias para la preparación, control y seguimiento de operaciones de vuelo de plataformas de media y baja altitud, así como el envío de datos al centro ISSEC en el Parque Tecnológico de Fuerteventura para su procesamiento;</li><li>- T.2.6: Transmisión de datos desde las plataformas de gran altitud al componente GIC en el Centro ISSEC;</li><li>- T.3.1: Desarrollo de solución habilitadora de monitoreo continuo de zonas forestales mediante sensores embarcados en plataformas aeronáuticas y/o aeroespaciales para la captura de datos y su procesamiento posterior con herramientas Data Analytics, en concreto, despliegue de 20 x 20 km sobre zona forestal en la isla de Gran Canaria, con al menos un vuelo semanal durante un mínimo de 3 meses (complementario a paquetes a desarrollar por Skydweller Canarias SL)</li><li>- T.3.2: Desarrollo de soluciones habilitadoras: Información de prevención, prevención y alerta temprana de incendios forestales, en concreto demostrador sobre prevención y alerta temprana mediante la monitorización de, al menos, una zona forestal al menos 20 x 20 km en la isla de Gran Canaria o alternativamente en otra isla de Canarias con riesgo de incendios (complementario a paquetes a desarrollar por Skydweller Canarias SL)</li></ul>
--	--

<sup>1</sup> Disposición, ensayo, validación y operación de plataformas aeronáuticas o aeroespaciales de baja o media altitud para realizar las operaciones de vuelo necesarias para el desarrollo de las soluciones tecnológicas transversales y habilitadoras del sector forestal definidas en el WP "Soluciones tecnológicas transversales y habilitadoras en el sector forestal"

## 2. Datos básicos del contrato

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo	Otros servicios
Código CPV	60440000 Servicios aéreos y servicios conexos (principal) 73200000 Servicios consultoría investigación y desarrollo
Acepta variantes	No
Duración inicial:	15 meses
Fecha inicio prevista	01/10/2024
Fecha finalización prevista	31/12/2025
Posibilidad de prórroga	No
Duración prórroga	-
Duración máxima	15 meses
Acepta renovación	No
Garantía definitiva	Sí, el 5% del precio de adjudicación del contrato
Observaciones	Objeto, alcance y condiciones técnicas del servicio a contratar especificadas en Pliego Prescripciones Técnicas
Responsable contrato propuesto	Sergio David Díaz Martínez, ingeniero Aeronáutico

## 3. Procedimiento de licitación y tramitación propuesta

Por las características y el valor estimado del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 318.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las Normas Internas de Contratación de Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., MP, se propone la licitación del contrato por **procedimiento abierto** (artículo 159 de la LCSP)

La tramitación del expediente de contratación será **urgente** (de acuerdo con lo que establece el artículo 119 de la LCSP), ya que el objeto del contrato responde a una necesidad inaplazable que es preciso acelerar por razones de interés público

### Motivación de la Urgencia

Asimismo, este expediente de contratación se acoge en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 39 de dicho Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, relativo a la «tramitación anticipada de expedientes de gasto», según el cual, «se establece la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de formalización del compromiso de gasto, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin».

Por otro lado, y de conformidad con lo indicado en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se considera que una situación de urgencia, tanto procedimental como objetiva, **justifica aplicar la tramitación urgente del expediente** prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido, debe tenerse en consideración la dependencia de una parte de la financiación del presente contrato del cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es necesaria la tramitación urgente del expediente de contratación para alcanzar sus objetivos básicos que pretenden que las prestaciones principales y más relevantes del contrato, cofinanciadas con fondos concedidos a PTFSA mediante la RESOLUCIÓN de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RED TECNOLÓGICA Y TERRITORIAL PARA EL MONITOREO FORESTAL Y REDUCCIÓN DE DESASTRES AMBIENTALES COMO PALANCAS PARA EL DESARROLLO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL (RETECHRETECHFOR) ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 16 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, PARA EL EJERCICIO 2024-2025 de 12 de julio de 2024. El retraso en la concesión de estos fondos por parte del Gobierno de Canarias, y no estando prevista prórroga de los fondos concedidos a España de Next-Generation, a través del Mecanismo de Resiliencia y recuperación, MRR, llevan a que este contrato se deba realizar de forma urgente para poder alcanzar los objetivos del proyecto RETECG4CAN en lo que a PTFSA se refiere.

La situación de urgencia impide la tramitación ordinaria, ya que es imprescindible ejecutar el contrato propuesto a la mayor brevedad posible (urgencia) para poder desplegar en su totalidad de las actividades de PTFSA comprometidas en el proyecto Retech4Can que debe finalizar el 31 de diciembre de 2025.

#### 4. Justificación de los criterios de adjudicación del contrato

Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo			
Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
<b>a. Criterios cuantificables de forma automática, CFA (55 puntos)</b>			
a1	Precio ofertado. Oferta Económica (en €, sin IGIC)	15 puntos	<p>Para la valoración de este criterios se aplicará la siguiente fórmula: <b>Puntuación=MOR x 15/ OE</b> Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ MOR: mejor oferta realizada entre todas las admitidas no excluidas (en euros, sin IGIC)</li> <li>▪ OE: oferta realizada por la empresa que se valora (en euros, sin IGIC)</li> </ul> <p>Se aplica fórmula sencilla, lineal que permite una adecuada proporción entre las ofertas. No premia en exceso a las ofertas más bajas, asigna a la mejor oferta la puntuación máxima y al resto de ofertas puntos de forma proporcional.</p> <p>Se justifica el uso de este criterio de adjudicación por los siguientes motivos:</p> <p>Eficiencia y optimización de recursos: Al seleccionar una oferta basándose en el precio más bajo, se busca obtener la mejor relación costo-beneficio para la entidad que realiza la contratación. Esto puede ayudar a optimizar los recursos disponibles y garantizar que los fondos públicos o los fondos de una empresa sean utilizados de manera eficiente.</p> <p>Transparencia y objetividad: El precio es un criterio objetivo y cuantificable, lo que facilita la comparación entre diferentes ofertas de manera transparente y justa. En este sentido, es más difícil que existan sesgos o favoritismos en el proceso de adjudicación.</p>

**Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo**

Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
			<p>Competencia y libre mercado: Al favorecer el precio más bajo, se promueve la competencia entre los proveedores o licitadores, lo que puede llevar a que las empresas ofrezcan mejores condiciones y precios más competitivos. Esto beneficia al comprador, ya que tiene más opciones para elegir y puede obtener productos o servicios de alta calidad a un costo más bajo.</p>
a2	Incremento del número de horas de vuelo de UAS sin coste adicional	20 puntos	<p>Se valorará el número de horas de vuelo adicionales a las requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin coste adicional.</p> <p>Para ello primero se obtendrá un valor a efectos comparativos cuyo detalle se remite a continuación:  <math>V = A + B + 3 \times C + 3 \times D + 3 \times E + 3 \times F</math></p> <p>Y siendo</p> <p>A= Incremento del número de horas de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT <b>en el entorno de Canarias Stratoport</b> de plataformas UAS tipo VTOL</p> <p>B= Incremento del número de horas de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT <b>en el entorno de Canarias Stratoport</b> de plataformas UAS tipo ALA FIJA.</p> <p>C= Incremento del número de horas de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT <b>a distancia medias</b> de Canarias Stratoport de plataformas UAS tipo VTOL</p> <p>D= Incremento del número de horas de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT <b>a distancias medias</b> de Canarias Stratoport de plataformas UAS tipo ALA FIJA.</p> <p>E= Incremento del número de horas de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT en la Fase 3. Operaciones en área forestal a monitorizar en <b>Gran Canaria</b> (Tarea T.3.1)</p> <p>F= Incremento del número de horas de vuelo de plataformas UAS sobre el indicado en el PPT en la Fase 4. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana sobre área forestal <b>en Gran Canaria</b> o alternativamente otra isla de Canarias con riesgo de incendios forestales (Tarea T.3.2)</p> <p>Para la obtención de la puntuación se empleará valor a efectos comparativos V, obtenido de la oferta de cada empresa:  <b>Puntuación= OE x 20/MOR</b></p> <p>Siendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ MOR: mejor oferta realizada entre todas las admitidas no excluidas (mayor número de horas ofertado)</li> </ul>

<b>Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo</b>			
<b>Nº</b>	<b>Criterio</b>	<b>Pond. máx</b>	<b>Justificación criterios y fórmulas</b>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ OE: oferta realizada por la empresa</li> </ul> <p>Se aplica fórmula sencilla, lineal que permite una adecuada proporción entre las ofertas. No premia en exceso a las ofertas más bajas, asigna a la mejor oferta la puntuación máxima y al resto de ofertas puntos de forma proporcional.</p> <p>Se justifica el uso de este criterio, por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cobertura y Alcance Ampliados</li> <li>• Monitoreo Continuo y Extenso</li> <li>• Adaptabilidad a Condiciones Variables</li> <li>• Precisión y Calidad de los Datos</li> <li>• Validación y Calibración</li> <li>• Detección Temprana</li> <li>• Desarrollo de Modelos Predictivos</li> </ul>
a3	Número de sistemas completos UAS a ubicar en Canarias Stratoport for HAPS & UAS	20 puntos	<p>Se valorarán que se disponga de más de 2 sistemas completos de UAS tipo VTOL y/o ALA fija a ubicar en el lugar de ejecución del contrato durante todo el plazo de ejecución, que se empleará como equipamiento de respaldo ante incidencias o para dar un mayor alcance en las misiones.</p> <p>Se entenderá por sistemas completos a aquellos que dispongan de todo el equipamiento necesario para su uso, es decir una plataforma aérea, sistema de control y gestión de vuelo, sistema de comunicación, sensores embarcados, sistemas de procesamiento y análisis de datos, sistemas de lanzamiento y recuperación, etc...</p> <p>Pudiendo ofertarse</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Sistemas UAS tipo VTOL</b> Se valorarán el número de sistemas completos a ubicar en Fuerteventura durante toda la ejecución del contrato (siempre que exceda de dos). Se valorará con 5 puntos cada sistema completo adicional a ubicar en el lugar de ejecución del contrato y durante todo su plazo de ejecución. Máximo 10 puntos.</li> <li>▪ <b>Sistemas UAS tipo ALA fija</b> Se valorarán el número de sistemas completos UAS tipo ala fija a ubicar en Fuerteventura durante toda la ejecución del contrato (siempre que exceda de dos). Se valorará con 5 puntos cada sistema completo adicional a ubicar en el lugar de ejecución del contrato y durante todo su plazo de ejecución. Máximo 10 puntos.</li> </ul> <p>Se justifica el uso de este criterio por el siguiente motivo:</p>

**Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo**

Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
			<p>Contar con equipos de respaldo es esencial para asegurar la continuidad operativa, minimizar el tiempo de inactividad, garantizar la seguridad y cumplir con las normativas y estándares de calidad, asegurando así el éxito de las misiones con UAS de ala fija y VTOL</p>
<p><b>b. Criterios sometidos a juicio de valor, CJV (45 puntos)</b></p>			
b1	<p>Madurez Tecnológica de los Sistemas UAS ofertados para la ejecución del contrato</p>	<p>45 puntos</p>	<p>▪ <b>Sistemas UAS tipo VTOL ofertados</b></p> <p>Se valorará la madurez tecnológica de los sistemas UAS ofertados tipo VTOL para la ejecución del contrato (plataformas, sistemas de control en tierra, sensores, autopiloto, sistemas de posicionamiento y sistemas de transmisión de datos a GIC en ISSEC). Se valorará con un máximo de 22,50 puntos. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- madurez tecnológica de las plataformas UAS tipo VTOL ofertadas (horas de vuelo realizadas por plataformas del mismo tipo, características y capacidades principales, certificaciones operacionales disponibles, etc.). Máximo 15,00 puntos</li> <li>- madurez tecnológica de sensores ofertados (tipo, características y capacidades principales, etc.). Máximo 7,50 puntos.</li> </ul> <p>La valoración se ponderará de acuerdo con la siguiente ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% si se considera una madurez tecnológica alta o muy alta (muy superior a la madurez tecnológica suficiente)</li> <li>- 50% si se considera madurez tecnológica suficiente para la ejecución del contrato</li> <li>- 0% si se considera que no tiene madurez tecnológica o esta es insuficiente para la ejecución del contrato</li> </ul> <p>Se justifica este criterio porque es necesario para realizar los vuelos previstos de plataformas UAS tipo VTOL exigidos en el contrato que estas y el resto del sistema UAS tengan un grado de madurez adecuado (suficiente) para obtener las autorizaciones operativas necesarias y asegurar el cumplimiento del contrato.</p> <p>▪ <b>Sistemas UAS tipo ALA FIJA ofertados</b></p> <p>Se valorará la madurez tecnológica de los sistemas UAS tipo ALA FIJA ofertados para la ejecución del contrato (plataformas, sistemas de control en tierra, sensores, autopiloto, sistemas de posicionamiento y sistemas de transmisión de datos a GIC en ISSEC). Se valorará con un máximo de 22,50 puntos. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- madurez tecnológica de las plataformas UAS ofertadas (horas de vuelo realizadas por plataformas del mismo tipo, características y capacidades principales, certificaciones operacionales disponibles, etc.). Máximo 15,00 puntos</li> <li>- madurez tecnológica de sensores ofertados (tipo,</li> </ul>

### Criterios de adjudicación del contrato ordenados por ponderación y tipo

Nº	Criterio	Pond. máx	Justificación criterios y fórmulas
			<p>características y capacidades principales, etc.). Máximo 7,50 puntos.</p> <p>La valoración se ponderará de acuerdo con la siguiente ponderación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% si se considera una madurez tecnológica alta o muy alta (muy superior a la madurez tecnológica suficiente)</li> <li>- 50% si se considera madurez tecnológica suficiente para la ejecución del contrato</li> <li>- 0% si se considera que no tiene madurez tecnológica o esta es insuficiente para la ejecución del contrato</li> </ul> <p>Se justifica este criterio porque es necesario para realizar los vuelos previstos de plataformas UAS tipo ALA FIJA exigidos en el contrato que estas y el resto del sistema UAS tengan un grado de madurez adecuado (suficiente) para obtener las autorizaciones operativas necesarias y asegurar el cumplimiento del contrato.</p>

**Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.**  
Serán excluidas aquellas ofertas cuya puntuación no sea igual o superior 22,50 puntos en el criterio cualitativo b1 (Madurez Tecnológica de los Sistemas UAS ofertados para la ejecución del contrato)

Justificación: Este umbral garantiza que sólo se aceptarán las ofertas que cumplan con una madurez tecnológica suficiente, imprescindible para la ejecución del contrato.

### 5. Informe sobre insuficiencia de medios propios (solo en servicios)

El objeto del contrato debe realizarse por personal y medios muy especializados por tratarse de prestaciones técnicas específicas y concretas no habituales, que sólo se puedan prestar por empresas operadoras y personas especializados, como es el caso, entre otros, de vuelos de UAS, que exigen realizar una serie de trámites específicos ante las autoridades aeronáuticas y de un personal muy cualificado y plataformas y procesos complejos.

Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., MP por su tamaño menor, no cuenta con personal especializado para la realización de las prestaciones que se pretenden, ni dispone de medios materiales propios adecuados o suficientes para su ejecución en las condiciones que se demandan, lo que justifica su externalización, dado que se exige un nivel de especialización y conocimiento técnicos expertos para cubrir la necesidad.

La disposición o contratación fija o eventual de medios humanos y/o de medios materiales destinados al servicio objeto del contrato, supondría además para la entidad unos costes innecesarios y sustancialmente mayores de los que se prevén con el contrato.

El servicio, por su alcance, en ningún caso requiere personal permanente adscrito al mismo.

## 6. Justificación de la división (o no) del contrato en lotes

Se propone la división del contrato en lotes		No
Justificación de la no división en lotes del contrato	<p>Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada porque las prestaciones comprendidas en su objeto no tienen sustantividad propia, no siendo posible su ejecución de manera separada.</p> <p>Las prestaciones del contrato constituyen una unidad funcional por sí mismas, siendo imprescindible su realización de forma conjunta y simultánea.</p> <p>Con la división en lotes del objeto del contrato se perdería la optimización del control de su ejecución conjunta y la coordinación de la realización de las distintas prestaciones sería más compleja y costosa y se perderían economías de escala y eficiencia en la prestación.</p> <p>Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.</p>	

## 7. Supuestos de modificación del contrato propuestos

Supuestos y alcance de la modificación del contrato:	<p>1. Artículo 204 de la LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fase 3b. Operaciones de monitorización forestal en Gran Canaria con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.1) con plataformas tipo VTOL, según se describe en PPT.</li> <li>- Fase 3b. Operaciones de monitorización forestal en Gran Canaria con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.1) con plataformas UAS tipo Ala Fija, según se describe en PPT.</li> <li>- Fase 4b. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana en Gran Canaria u otra isla de Canarias con riego forestal con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.2) Con plataformas tipo VTOL según se describe en PPT.</li> <li>- Fase 4b. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana en Gran Canaria u otra isla de Canarias con riego forestal con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS (Tarea T.3.2) con plataformas UAS tipo ALA FIJA, según se describe en PPT.</li> <li>- Fase 5. Operaciones en emergencia real por incendios forestales, según se describe en PPT.</li> </ul> <p>2. Artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras particulares que supongan prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.</p>	
Límites e importe de la modificación:	Artículo 204: máximo, en su totalidad, el 20% del precio del contrato y, parcialmente, cada apartado	

## 8. Justificación del presupuesto base de licitación propuesto

Presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto que puede comprometerse, incluido el Impuesto sobre el Impuesto General Indirecto Canario, IGIC), calculado según precios de mercado:					2.712.450,00 €
<b>Desglose del cálculo para el periodo de duración inicial considerado</b>					
Prestación	Precio Unitario (€ / hora)			Número de Horas	Importe
	Coste Directos e Indirectos	Beneficio Industrial y Gastos Generales	Precio Unitario Total		
<b>A. Fase 1. Operaciones en entorno de Canarias Stratoport for HAPS &amp; UAS</b>				<b>220</b>	<b>360.000,00 €</b>
<i>Con plataformas tipo UAS VTOL</i>	1309,09	327,27	1636,36	110	180.000,00 €
<i>Con plataformas tipo ALA FIJA</i>	1309,09	327,27	1636,36	110	180.000,00 €
<b>B.Fase 2. Operaciones a media distancia desde Canarias Stratoport foe HAPS &amp; UAS</b>				<b>990</b>	<b>1.710.000,00 €</b>
<i>Con Plataformas tipo UAS VTOL</i>	1.381,82	345,45	1.727,27	220	380.000,00 €
<i>Con plataformas tipo ALA FIJA</i>	1.381,82	345,45	1.727,27	770	1.330.000,00 €
<b>C.Fase 3. Operaciones en área forestal a monitorizar en Gran Canaria (Tarea T.3.1)</b>				<b>110</b>	<b>190.000,00 €</b>
<i>Con Plataformas tipo UAS VTOL</i>	1.381,82	345,45	1.727,27	110	190.000,00 €
<b>D.Fase 4. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana sobre área forestal en Gran Canaria o alternativamente otra isla de Canarias con riesgo de incendios forestales (Tarea T.3.2)</b>				<b>110</b>	<b>190.00,00 €</b>
<i>Con Plataformas tipo UAS VTOL</i>	1381,82	345,45	1727,27	110	190.000,00 €
<b>E.Modelo Digital del Terreno de precisión, con reconstitución del terreno del entorno (al menos 2 kms de radio desde centro de Stratoport) de Canarias Stratoport y elaboración del modelo digital 3D a partir de vuelos de plataformas UAS VTOL o de Ala Fija con sensores LIDAR</b>					<b>85.000,00 €</b>
Presupuesto base de licitación, sin IGIC (A+B+C+D+E)					2.535.000,00 €
IGIC (7%, salvo inversión del sujeto pasivo)					177.450,00 €
<b>Presupuesto base de licitación, con IGIC</b>					<b>2.712.450,00 €</b>

## 9. Justificación del valor estimado (importes sin IGIC)

Costes calculados (presupuesto base de licitación, sin IGIC). Prestaciones principales	2.535.000,00 €
Posibles prórrogas según lo previsto en esta Memoria	0,00 €
Posibles modificaciones según lo previsto en el apartado 7 de esta memoria (Artículo 204 de la LCSP, máximo el 20% del precio de adjudicación, sin IGIC). Calculo sobre el presupuesto base de licitación sin IGIC, con las limitaciones de importe parcial máximo de cada una de las prestaciones que se indican:	Máximo 20% del precio de adjudicación del contrato (máximo 507.000 €)
- Fase 3b. Operaciones de monitorización forestal en Gran Canaria con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS & UAS (Tarea T.3.1) con plataformas tipo VTOL, según se describe en PPT	Importe máximo 237.500,00 € (aplicando descuento ofertado en oferta económica a precios unitarios establecidos en presupuesto para esta Fase)
- Fase 3b. Operaciones de monitorización forestal en Gran Canaria con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS & UAS (Tarea T.3.1) con plataformas UAS tipo Ala Fija, según se describe en PPT.	Importe Máximo 266.000,00 € (aplicando descuento ofertado en oferta económica a precios unitarios establecidos en presupuesto para esta Fase)
- Fase 4b. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana en Gran Canaria u otra isla de Canarias con riego forestal con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS & UAS (Tarea T.3.2) Con plataformas tipo VTOL según se describe en PPT.	Importe Máximo 237.500,00 € (aplicando descuento ofertado en oferta económica a precios unitarios establecidos en presupuesto para esta Fase)
- Fase 4b. Operaciones de prevención, detección y alerta temprana en Gran Canaria u otra isla de Canarias con riego forestal con operaciones directas desde Canarias Stratoport for HAPS & UAS (Tarea T.3.2) con plataformas UAS tipo ALA FIJA, según se describe en PPT.	Importe Máximo 266.000,00 € (aplicando descuento ofertado en oferta económica a precios unitarios establecidos en presupuesto para esta Fase)
- Fase 5. Operaciones en emergencia real por incendios forestales, según se describe en PPT.	Importe Máximo 500.000,00 € (aplicando descuento ofertado en oferta económica a precios unitarios establecidos en presupuesto para esta Fase)
Valor estimado del contrato, determinado como importe total pagadero, IGIC excluido, considerando precios de mercado en el momento de la elaboración de esta memoria	3.042.000,00 €

## 10. Garantías exigibles. Justificación

Garantía provisional	No	
Garantía definitiva	Sí	5% del importe de adjudicación, con objeto de garantizar la correcta ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación

## 11. Clasificación exigida a los participantes. Justificación.

Se exige clasificación (acreditará la solvencia)	No	Grupo	-
		Subgrupo	-
		Categoría	-
No se exige clasificación por	De acuerdo con lo establecido en el artículo art. 77.b de la LCSP 9/2017, al tratarse de un contrato de servicios no es exigible la clasificación del empresario. La solvencia se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en esta memoria		

## 12. Requisitos de solvencia económica o financiera

Las solvencias económica o financiera y técnica o profesional del empresario para contratar podrán acreditarse mediante su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en el grupo o subgrupo que corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo. Los códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto de este contrato determinarán, en su caso, el grupo o subgrupo de clasificación o registro, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato. En caso contrario, la solvencia se acreditará de acuerdo con los requisitos que se indican a continuación, y que se consideran los más idóneos para este contrato, por su especialización y tecnificación:

	Definición	Importe Mínimo	Periodo
<b>A. Solvencia económico y financiera</b>			
X	Volumen anual de negocios	Al menos 2.000.000,00 € en el año de mayor ejecución	3 últimos ejercicios concluidos Justificación: Importe análogo a la anualidad media
<b>B. Solvencia técnica o profesional</b>			
X	Relación de principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los del objeto del contrato.	Al menos 500.000,00€, en el año de mayor ejecución	3 últimas anualidades Justificación: Dada la especificidad de esta contratación y con efectos de conseguir una mayor concurrencia se requiere este importe
En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios siguientes (de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP): NO SE APLICA. Contrato sujeto a regulación armonizada.			

### 13. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Definición de la condición especial	Objetivo (justificación)	Incumplimiento
<b>A. Generales</b>		
Las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato	<p>Garantizar la correcta ejecución de las prestaciones objeto contrato.</p> <p>Por tratarse de un contrato de complejidad técnica en el que son determinantes los medios humanos y técnicos ofertados (especialmente las plataformas UAS ofertadas) para su ejecución, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los dos responsables ofertados</p> <p><u>Sistema de control y verificación:</u></p> <p>El que establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Control por Responsable de Contrato y acreditación de firmas</p>	<p>En general, proporcionales a la gravedad del incumplimiento hasta el 10% del precio del contrato, IGIC excluido salvo la adscripción de los responsables ofertados al contrato que se considera <b>condición esencial de ejecución del contrato</b>, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato según lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP 9/2017</p>
<b>B. De tipo medioambiental</b>		
Cumplimiento del principio DNSH de	<p><b>El contratista</b> no causará daño significativo al medio ambiente de conformidad con los seis objetivos medioambientales, según dispone el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.</p> <p>Se verificará según los criterios que establezca en su caso la entidad contratante</p>	<p>Se considera <b>condición esencial de ejecución del contrato</b>, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato según lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP 9/2017</p>

### 14. Impacto económico del contrato

El contrato tendrá impacto económico menor para PTFSA, ya que será cofinanciado total o parcialmente, por uno o varios de los fondos que se indican a continuación:

#### 14.1 Financiación Nextgeneration EU - Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Parte de las prestaciones del contrato serán cofinanciadas con fondos concedidos a PTFSA mediante la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RED TECNOLÓGICA Y TERRITORIAL PARA EL MONITOREO FORESTAL Y REDUCCIÓN DE DESASTRES AMBIENTALES COMO PALANCAS PARA EL DESARROLLO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL (RETECHRETECHFOR) ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 16 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, PARA EL EJERCICIO 2024-2025.

Como el presente contrato recibirá fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (**MRR**), resultarán de aplicación durante su ejecución las disposiciones específicas del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**PRTR**), estipuladas en la normativa europea, española y autonómica relevante, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas

urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **14.2.1 Especialidades por la financiación Nextgeneration EU Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

##### **a) Plan de Medidas Antifraude PTFUE**

Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, PTFSA dispone de un Plan de Medidas Antifraude con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Asimismo, PTFSA dispone de un Procedimiento para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y conflicto de intereses en la Contratación Pública, con objeto de establecer un marco de integridad en materia de contratación pública para la prevención, detección, solución y sanción de situaciones que pudieran derivar en fraude, favoritismo o corrupción en los procedimientos de licitación y adjudicación. Los documentos se encuentran disponibles para su consulta a través del Portal de Transparencia de la entidad (<https://ptfue.sedelectronica.es/transparency>).

Las medidas contenidas en el Plan de Medidas Antifraude y en el Procedimiento para la prevención, detección y corrección de fraude, la corrupción y conflicto de intereses en la Contratación Pública, son de obligatoria aplicación al presente contrato. Asimismo, serán de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

##### **b) Principio de no causar daño significativo al medio ambiente (“Do No Significant Harm” DNSH)**

El MRR (Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo) establece que las medidas incluidas en un Plan de Recuperación y Resiliencia no deben ocasionar perjuicio significativo a objetivos medio ambientales (DNSH), principio recogido igualmente en el PRTR.

A tal fin, el contratista deberá dar cumplimiento al principio de no causar daño significativo (DNSH) al medio ambiente de conformidad con los seis objetivos medioambientales, según dispone el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, pudiendo PTFSA establecer mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su

implementación. En todo caso, el cumplimiento del principio DNSH se considerará condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución de este.

**c) Otras medidas del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Asimismo, este expediente de contratación se acoge en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 39 de dicho Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, relativo a la «tramitación anticipada de expedientes de gasto», según el cual, «se establece la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de formalización del compromiso de gasto, para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin».

Por otro lado, y de conformidad con lo indicado en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se considera que una situación de urgencia, tanto procedimental como objetiva, **justifica aplicar la tramitación urgente del expediente** prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido, debe tenerse en consideración la dependencia de una parte de la financiación del presente contrato del cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que ya se ha consumido un tiempo valiosísimo en la tramitación de un expediente de contratación con anterioridad que no pudo ser adjudicado por causas no imputables a PTFSA, sino porque -como ya se ha dicho- la oferta presentada en ese procedimiento anterior no alcanzó la puntuación mínima exigible en la valoración de criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, y por tanto no pudo considerarse adecuada.

Más allá de esa urgencia “procedimental”, existe **una justificación objetiva para aplicar la tramitación urgente de este expediente de contratación**, ya que es imprescindible la ejecutar el contrato a la mayor brevedad posible para realizar las actividades cofinanciadas con fondos concedidos a PTFSA mediante la RESOLUCIÓN de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RED TECNOLÓGICA Y TERRITORIAL PARA EL MONITOREO FORESTAL Y REDUCCIÓN DE DESASTRES AMBIENTALES COMO PALANCAS PARA EL DESARROLLO DE LA BIOECONOMÍA FORESTAL (RETECHRETECHFOR) ENMARcado EN EL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 16 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, PARA EL EJERCICIO 2024-2025 de 12 de julio de 2024.

El retraso en la concesión de estos fondos por parte del Gobierno de Canarias, y no estando prevista prórroga de los fondos concedidos a España de Next-Generation, a través del Mecanismo de Resiliencia y recuperación, MRR, llevan a que este contrato se deba realizar de forma urgente para poder alcanzar los objetivos del proyecto RETECG4CAN en lo que a PTFSA se refiere.

La situación de urgencia impide la tramitación ordinaria, ya que es imprescindible ejecutar el contrato propuesto a la mayor brevedad posible (urgencia) para poder desplegar en su totalidad de las actividades de PTFSA comprometidas en el proyecto Retech4Can que debe finalizar el 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, se propone al Órgano de Contratación la declaración urgencia de la tramitación expediente de contratación.

#### **14.2 Financiación con fondos propios de PTFSA**

Las prestaciones del contrato se financiarán con fondos propios de PTFSA son:

- Todos los derivados de modificaciones de contrato según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, esta Memoria y el PPT.

- La prestación “Cartografía de precisión” que se especifica en el PPT.

## 15. Conclusiones

Con la presente Memoria se explica suficientemente la prestación a contratar mediante el contrato de servicios propuesto, detallando lo términos del procedimiento de adjudicación propuesto para su consideración por el Órgano de Contratación.

Se entienden necesarias y justificadas las prestaciones a realizar con el contrato propuesto, por lo que se propone al Órgano de Contratación la aprobación del correspondiente inicio y tramitación del expediente de contratación y su adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

Documento firmado electrónicamente